

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA SEC. INT - ESTAB.
C/O 2
Dirección: CALLE 35 # 10-43 FASE I
PISO 3
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: RA105838540CO

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 11198
Subproceso: Inspección Policía Urbano/ Establecimientos Comerciales en Descongestión	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
OLGA LUCIA ARANGO
Dirección: CARRERA 33 # 38 - 02
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680002000
Fecha Pre-Admisión:
10/04/2019 08:35:44
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC Mesajería Express 00867 del 09/09/2018

AVISO

PROCESO RADICADO No. 11198
OLGA LUCIA ARANGO
Propietario y/ o representante legal del establecimiento
Carrera 33 No. 38-02
Bucaramanga.

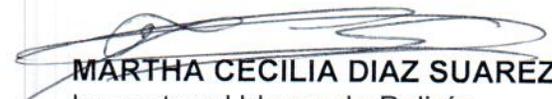
Abril nueve (9) de 2019

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y de más Normas Concordantes del Código de Procedimiento Civil, se permite citar mediante aviso a la señora **Olga Lucia Arango** propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 No. 38-02 Con el fin de notificarle la resolución 11198A del 27 de Noviembre del 2017 por medio de la cual se ordena el archivo definitivo del expediente toda vez que se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 232 de 1995, se anexa a la presente copia íntegra de la resolución la cual consta en 2 folio.

CONSTANCIA DEL DESPACHO: la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Atentamente,


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía.
Inspección de Descongestión Civil impar y
Establecimientos Comerciales II en Descongestión (E)

Proyectó: Adriana Zafra
Abogada Contratista



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11198
Subproceso Inspección de descongestión civil, establecimientos comerciales y salud	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION 11198A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 13 de mayo de 2016 allegan a la inspección informe por parte de la inspección de salud, con respecto al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02; en la cual solicitan se realice investigación para confirmar el legal funcionamiento del mismo.

SEGUNDO: El 25 de mayo de 2016 se profirió auto que avoca conocimiento y se da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02, en donde se le requirió al PROPIETARIO (A) el señor OLGA LUCIA ARANGO GOMEZ para que se notificara y en el término de 30 días calendario allegara la documentación legal de su establecimiento de comercio

TERCERO: El 28 de junio de 2016 esta Inspección realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02, en la cual, según consta en el Acta suscrita, no se exhibieron la totalidad de los documentos vigentes exigidos por la Ley 232 de 1995, indispensables para acreditar el correcto funcionamiento del mismo; por cuanto se solicitó al propietario y/o representante legal a comparecer a este Despacho, dentro de los 3 días siguientes a la visita para la presentación de los documentos

CUARTO: El día 28 de junio de 2016 se notificó por aviso al señor OLGA LUCIA ARANGO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 51.598.351 de Bucaramanga, dando en conocimiento el auto que avoca conocimiento de la apertura del proceso administrativo.

QUINTO: El 26 de septiembre de 2016 esta Inspección realizó nueva visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02, en la cual, según consta en el Acta suscrita presentaron comercio en mención (f:15-16), paz y salvo de derecho de autor (f:14) " se adjunta copia de los documentos mencionados al acta de visita".

CONSIDERACIONES

El artículo 4 de la ley 232 de 1995 establece: "El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará contra quien no

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11198
Subproceso Inspección de descongestión civil, establecimientos comerciales y salud	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10

Inspección, asimismo revisado el Registro de Establecimientos Comerciales **CUMPLE** con la Viabilidad de Uso del Suelo, Ubicación y Destinación, para desarrollar la actividad comercial, en dicha dirección, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995 y Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

Una vez claras las circunstancias de hecho y de derecho, es claro la facultad que tiene el Inspector de Policía de imponer sanciones a los propietarios de los establecimiento de comercio, la cual es potestativa y requiere de un análisis de las pruebas que reposan en el expediente al momento de emitir resolución de fondo, por lo que, éste Despacho al estudiar el expediente, observa que el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02, **CUMPLE** con lo exigido por la normatividad vigente, por lo que no existiendo mérito para sancionar, este Despacho:

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

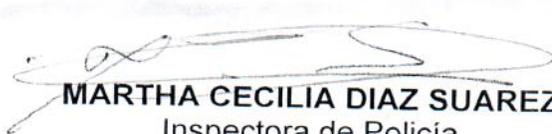
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el propietario y/o Representante Legal el señor **OLGA LUCIA ARANGO GOMEZ**, del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 No. 38 - 02, de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11187A, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 11187A, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía

Inspección De Descongestión Civil Establecimientos Comerciales y Salud

PROYECTO: Tatiana Muñoz